

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, 152 de 1994, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996, los acuerdos 004 de 2017 (Estatutos de la entidad), 011 de 2021 (Estatuto Financiero) y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

Que artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público *dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*”.

Que la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1996 e hizo aclaración sobre la interpretación del mismo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos propios, se traduce en la posibilidad de que establezcan sus reglamentos, estatutos, disposiciones internas y resoluciones, con el fin de cumplir sus cometidos constitucionales y legales.

Así, dentro de esas facultades que honran la autonomía, se encuentra la de expedir su Estatuto Presupuestal por parte del Consejo Directivo que es el máximo órgano de administración de la entidad, siendo dicho instrumento el que regula la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto de las CAR.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 000011 del 3 de diciembre de 2021, tuvo como marco de referencia, en tratándose de la reglamentación de vigencias futuras, lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, sin comprometer el ámbito de su autonomía reconocida tanto

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

por la Constitución, la ley, y sus estatutos, en cuanto este último en su artículo 26 (Acuerdo No. 04 de 2017 Estatutos de la CRA) señala que el Consejo Directivo “es el Órgano de Administración de la Corporación.”

El literal i) del artículo 27 ibidem, establece que una de las funciones del Consejo Directivo es la de “aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones”, el numeral 3 del artículo 29 de la misma norma señala que una de las funciones del Director General es: “3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto...”

De otra parte, el numeral 10 del artículo 35 de los Estatutos, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de la C.R.A “...Aprobar el plan operativo anual de inversiones general de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de inversiones, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de sus recursos propios”.

Así, mediante Acuerdo No. 004 de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023 “Atlántico Sostenible y Resiliente”, posteriormente, mediante Acuerdo No. 012 del 3 de diciembre de 2021, el mismo órgano aprobó su Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, en la suma de Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Catorce Millones Ochocientos Setenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$144.214.877.488) M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 18 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, en tratándose de Vigencias Futuras Excepcionales, estableció específicamente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 18. Vigencias Futuras Excepcionales. El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar al Director General, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras *sin que exista apropiación en el presupuesto del año en que se concede la***

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

autorización, en cuyo caso se denominan Vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

a). Las Vigencias Futuras Excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura relacionados con el quehacer institucional de la Corporación, que a su vez hagan parte del Plan de Acción Institucional según certificación de la Subdirección de Planeación, que estén inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos Institucional del Departamento del Atlántico o de la Nación y que se cuente con la certificación correspondiente,

b). El monto máximo de las Vigencias Futuras Excepcionales, el plazo y las condiciones de las mismas se encuentran enmarcados dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional o en una proyección financiera que cubra el plazo solicitado, se encuentre viabilidad financiera en las cifras y no se haya afectado la capacidad de endeudamiento de la Entidad,

c). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación,

d). Se debe contar con concepto previo y favorable emitido por parte del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto a ejecutar; este concepto no puede exceder el período institucional correspondiente, salvo para aquellos proyectos que el Consejo Directivo de la Entidad haya declarado previamente como de importancia estratégica.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el cual se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
ACUERDO No. 000015 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

***Parágrafo 1°.** Queda prohibida la aprobación de cualquier Vigencia Futura Ordinaria o Excepcional en el último año del período institucional de la administración.*

***Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier Vigencia Futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

***Parágrafo 3°.** La Subdirección Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto correspondientes, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales autorizadas por el Consejo Directivo para la ejecución de los respectivos proyectos.*

***Parágrafo 4°. Se exceptúan de la prohibición consignada en el parágrafo 1°, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias de la Corporación, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no puede exceder en 4 meses el período institucional correspondiente.***

***Parágrafo 5°.** Los contratos de empréstito se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.” (Negrilla y subrayado no son del texto original)*

De conformidad con lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- en su Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 “Atlántico Sostenible y Resiliente” define las líneas estratégicas, programas y proyectos que desarrollará, así como los recursos que espera recaudar e invertir.

Así, el municipio de Soledad (Atlántico), mediante oficio radicado en la Corporación con número 202214000074902 del 18 de agosto de 2022, solicitó recursos de inversión para la ejecución del proyecto denominado “... CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, destacando que esas obras tienen por finalidad la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, que la misma se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Soledad y el Plan de Acción de la CRA.

En el oficio en cita, el ente territorial señala que se propone adelantar el siguiente proyecto:

- 1 REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,

Para la ejecución del proyectó descrito, allegó el municipio el documento técnico con los respectivos soportes, en el cual informan la problemática de inundación en el sector por la falta de obras de mantenimiento, drenaje y limpieza del arroyo, por lo que se debe garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías más aún en la época invernal, ya que en las condiciones actuales el cauce resulta insuficiente para transportar los caudales máximos, generando inundaciones en los predios aledaños a este.

En el mismo documento la entidad territorial requiere el apoyo de la corporación para cofinanciar el proyecto, en atención a que presenta un costo de VEINTISIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$27.959.061.172.00) sin incluir los costos de actualización, financieros (I.B.R + 4.32) y el correspondiente al manejo fiduciario.

Como quiera que el proyecto tiene una duración superior al periodo del Director de la CRA, por requerir vigencias futuras, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el Decreto 2767 de 2012, “Por medio del cual se reglamenta la ley 1483 de 2011”, norma que señala lo siguiente:

**“Artículo 1°.** Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que el proyecto en referencia, revisado su MGA (Metodología General Ajustada, ley 152 de 1994), se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal de Soledad (Gran Pacto Social por Soledad 2020-2023) así como del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Pacto Por Colombia Pacto por la Equidad) y del Departamental (Atlántico Para la Gente), al igual que se encuentra contemplado en el Plan de Acción de esta entidad, Atlántico Sostenible y Resiliente.

Así, atendiendo la solicitud del municipio de Soledad, la Subdirección de Planeación de la Corporación, en informe del 29 de septiembre de 2022 con radicado del Banco de Proyectos de la CRA No. 758-017-2022 suscrito por el Ingeniero German Escaf



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Payares (Subdirector de Planeación), el Coordinador de Proyectos de la entidad, Rafael Moreno Álvarez (Profesional Especializado) y el Evaluador del Proyecto, Vladimir Orozco Lozano (Profesional Especializado), señalaron en el informe de Viabilidad Técnica de Proyectos Ambientales y/o Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto presentado por el ente territorial, lo siguiente:

**“LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** El Arroyo Platanal es un cauce intermitente que recorre todo el sur occidente de Soledad a lo largo de una longitud de más de 6 mil metros, hasta unirse al trayecto del Río Magdalena; el tramo a intervenir limita con los barrios: Villa Valentina, Los Cusules, Ciudadela Metropolitana, Urbanización Terra Nova y Los Loteros...

**ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO**

El proyecto denominado “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, consiste en la construcción de obras hidráulicas que permitan transportar las aguas lluvias con el fin de evitar la formación de este arroyo y de ese modo mitigar los riesgos de inundación. A continuación, se discriminan las actividades a ejecutar:

- Construcción de un canal de 2.053,15 ml de longitud a lo largo del cauce del arroyo Platanal y dos afluentes de 24.5 ml cada uno.
- Esta estructura será construida en concreto hidráulico de 4000 psi reforzado e impermeabilizado, y contará con barandas en concreto de 3000 psi.
- Construcción de la estructura de soporte con material seleccionado y piedra ciclópea compactada,
- El canal tendrá a lo largo de toda su longitud lloraderos de muro en tubería de dos pulgadas (2”) de diámetro, ubicadas de acuerdo con las especificaciones del diseño...”

Que los mismos funcionarios que presentaron el informe técnico (Declaratoria de Importancia Estratégica) concluyeron sobre el proyecto lo siguiente:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

“El proyecto presentado por el municipio de SOLEDAD se considera Viable Técnica, Financiera y Ambientalmente, teniendo en cuenta que se encuentra entre las funciones que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece para las Corporaciones:

“19: Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

20: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables...”

Congruente con lo anterior, la Subdirección de Planeación concluye en el respectivo informe de aprobación de viabilidad técnica del proyecto para “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, que las inversiones que solicita el Municipio de Soledad en el proyecto propuesto son viables técnicamente, por lo que se recomienda financiar el mismo. En el mismo sentido se recomienda que el proyecto sea definido como un Proyecto de Importancia Estratégica para la garantía de la gestión del riesgo de desastres naturales por inundación, uso eficiente del recurso hídrico y la preservación de los ecosistemas en jurisdicción del municipio de Soledad, considerando que la prevención y mitigación de inundaciones en el área de influencia del arroyo Platanal permite el desarrollo económico y social del municipio”.

Que en el Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 “Atlántico Sostenible y Resiliente”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, formuló la Línea

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Estratégica “Sostenibilidad del Recurso Hídrico” en el cual se encuentra el Programa 1.3 Gestión Integral de los Riegos Asociados al Recurso Hídrico y el proyecto 1.3.1 Generación de Conocimiento y Reducción del Riesgo Asociado al Recurso Hídrico, este último presentado por el municipio de Soledad y el cual concuerda con los lineamientos del Plan de Acción vigente de la corporación.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta el informe técnico presentado por la Subdirección de Planeación, resolvió mediante acuerdo 000012 de 2022, declarar la importancia estratégica el proyecto para realizar “LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Y descendiendo al caso concreto, se observa que el literal a) del artículo 18 del Estatuto Presupuestal de la C.R.A. nos lleva a concluir que el proyecto para “LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, se encuentra relacionado con el quehacer de la CRA, igualmente está radicado e inscrito en el Banco de Proyectos de la entidad bajo el número 758-017-2022 y, revisado el MGA (Metodología General Ajustada, Ley 152 de 1994) del mismo, éste hace parte del Plan de Desarrollo Municipal de Soledad “Gran Pacto Social por Soledad 2020 - 2023”, así como del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y del Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente”. En el mismo sentido, se encuentra contemplado en el Plan de Acción Institucional de la C.R.A. 2020 - 2023 “Atlántico Sostenible y Resiliente”.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el literal b), del artículo 19 del Estatuto Presupuestal de la CRA, las proyecciones financieras sobre las cuales se estructura el presente Acuerdo y que hacen parte integral del mismo, cubren el plazo de ejecución del proyecto sin afectar la capacidad de endeudamiento de la entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

por la cual dicho proyecto encuentra la viabilidad financiera de que trata dicha norma, dado que su fuente de financiación corresponde a ingresos corrientes que tienen destinación específica a través de la aprobación del presente Acuerdo.

Así, se tiene que el proyectó en mención debe ser a cargo de los recursos correspondientes al 2.5% de las transferencias del sector eléctrico destinados a la **protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existen**” conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 99 de 1993 que reza:

“ARTÍCULO 45. TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018.

(...)

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será de 4% que se distribuirá así:

a) **2.5% Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existen.**

b) 1.5% Para el municipio donde está situada la planta generadora.

Los recursos para la conservación de páramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam). Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Aquellos municipios que cuenten con ecosistemas de páramos, deberán priorizar la inversión de los recursos en la conservación de estas áreas.

PARÁGRAFO 1. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales,



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

(...)”.

Congruente con lo anterior, la Subdirección Financiera de la Corporación, presentó el Plan Financiero y la Capacidad de Endeudamiento de la entidad para la realización del Proyecto encaminado a la CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, documentos que hacen parte integral de este acuerdo y que señalan, en síntesis, lo siguiente:

“... El valor presente de las Obras del Proyecto Construcción de la Canalización para la Recuperación Ambiental del Arroyo Platanal, ubicado en el Municipio de Soledad – Departamento del Atlántico, solicitado por el Municipio de Soledad, asciende a la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$ 27.959.061.172) M/L.

El valor de las obras e interventoría requeridos, se le aplicaron los costos de actualización y s financieros (I.B.R + 4.32), más el costo del manejo fiduciario, para un valor total de proyecto en la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$40.440.746.990) M/L:

A  
14

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA  
LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN  
AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

OBRAS	\$ 27,254,198,050
REAJUSTES OBRAS	\$ 2,785,033,580
CÓSTO FINANCIERO DE ACUERDO AL MODELO ADJUNTO	\$ 7,959,236,050
<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>\$ 37,998,467,680</b>
INTERVENTORIA	\$ 2,160,030,030
REAJUSTES INTERVENTORIA	\$ 198,833,410
<b>TOTAL INTERVENTORIAS</b>	<b>\$ 2,358,863,440</b>
FIDUCIA	\$ 83,415,870
<b>TOTAL FIDUCIA</b>	<b>\$ 83,415,870</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 40,440,746,990</b>

El cálculo de las proyecciones de ingresos a comprometer para las vigencias futuras, se realizaron tomando como base el comportamiento histórico de las transferencias recibidas de los últimos (4) años provenientes de la Empresa Termoeléctrica de Barranquilla – TEBSA, aplicándole un IPC anual del 3% por anualidades futuras proyectadas, manteniendo un criterio conservador en el cálculo de las mismas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Las transferencias de recursos por parte de la Corporación se realizarán de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTALES
Transferencias Termobarranquilla - TEBSA	\$ 10,696,652,510	\$ 11,017,552,085	\$ 11,348,078,648	\$ 11,688,521,007	\$ 12,039,176,638	\$ 12,400,351,937	\$ 69,190,332,826
(-) Transferencias F.C.A (20%)	\$ 2,139,330,502	\$ 2,203,510,417	\$ 2,269,615,730	\$ 2,337,704,201	\$ 2,407,835,328	\$ 2,480,070,387	\$ 13,838,066,565
(-) Funcionamiento (10%)	\$ 1,069,665,251	\$ 1,101,755,209	\$ 1,134,807,865	\$ 1,168,852,101	\$ 1,203,917,664	\$ 1,240,035,194	\$ 6,919,033,283
(-) Compromisos Arroyo Salao	\$ 5,600,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,600,000,000
Saldo Libre Inversion (70%)	\$ 1,887,656,757	\$ 7,712,286,460	\$ 7,943,655,054	\$ 8,181,964,705	\$ 8,427,423,646	\$ 8,680,246,356	\$ 42,833,232,978

Es de anotar que la CRA durante las Vigencias (2023 – 2028), contara con la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$42.833.232.978) M/L, libres de afectación, correspondientes al (70%) de las Transferencias del Sector Eléctrico – TEBSA, suficientes para cumplir a cabalidad con el proyecto enunciado”.

Visto lo anterior, para efectos de soportar la autorización de compromisos de vigencias futuras se han presentado al Consejo Directivo los siguientes documentos:

1. Capacidad de endeudamiento de la Corporación relacionado con la canalización para la recuperación ambiental del arroyo platanal, ubicado en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.
2. Plan financiero del proyecto cuyo compromiso de vigencias se solicita.
3. Acuerdo de declaratoria de importancia estratégica de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo platanal, ubicado en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.
4. Acta de los miembros de la comisión financiera conformada por el Consejo Directivo para el estudio del proyecto encaminado a la Construcción De La

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Canalización Para La Recuperación Ambiental Del Arroyo Platanal, Ubicado En El Municipio De Soledad, Departamento Del Atlántico.

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones señaladas y con el alcance contenido en los documentos citados en el acápite anterior, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente acto administrativo, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, conforme a lo establecido en el artículo 35 numeral 27 de los Estatutos (Acuerdo 004 de 2017), para comprometer vigencias futuras excepcionales en relación con la ejecución del proyecto para la CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$40.440.746.990) M/L, libres de afectación, correspondientes al (70%) de las Transferencias del Sector Eléctrico – TEBSA, de conformidad con el siguiente detalle para cada una de las vigencias fiscales de ejecución del mismo, comprendidas entre los años 2023 y 2028, así:

✱

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTALES
Transferencias Termobarranquilla - TEBSA	\$ 10,696,652,510	\$ 11,017,552,085	\$ 11,348,078,648	\$ 11,688,521,007	\$ 12,039,176,638	\$ 12,400,351,937	\$ 69,190,332,826
(-) Transferencias F.C.A (20%)	\$ 2,139,330,502	\$ 2,203,510,417	\$ 2,269,615,730	\$ 2,337,704,201	\$ 2,407,835,328	\$ 2,480,070,387	\$ 13,838,066,565
(-) Funcionamiento (10%)	\$ 1,069,665,251	\$ 1,101,755,209	\$ 1,134,807,865	\$ 1,168,852,101	\$ 1,203,917,664	\$ 1,240,035,194	\$ 6,919,033,283
(-) Compromisos Arroyo Salao	\$ 5,600,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,600,000,000
Saldo Libre Inversion (70%)	\$ 1,887,656,767	\$ 7,712,286,460	\$ 7,943,655,054	\$ 8,181,964,705	\$ 8,427,423,646	\$ 8,680,246,356	\$ 42,833,232,978

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.-, para pignorar los recursos de destinación específica provenientes de las transferencias del Sector Eléctrico (TEBSA) por los periodos y sumas descritas en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Director General de la Corporación podrá anticipar los pagos de los compromisos contemplados en el artículo primero del presente acuerdo, siempre y cuando los recaudos efectivos de estas transferencias se presenten superiores al cupo de las Vigencias Futuras Excepcionales aquí autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las facultades contenidas en el presente acuerdo deberán ser utilizadas por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- en los términos legales y de conformidad con lo establecido en este acuerdo, en los documentos soportes del mismo y previo el lleno de requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hacen parte integral de este acuerdo los anexos descritos en la parte motiva de este acuerdo y que se describen a continuación:

1. Capacidad de endeudamiento de la Corporación.
2. Plan financiero del proyecto cuyo compromiso de vigencias se solicita.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**ACUERDO No. 000015 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

3. Acuerdo de declaratoria de importancia estratégica de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo platanal, ubicado en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.
4. Acta de los miembros de la comisión financiera conformada por el Consejo Directivo para el estudio del proyecto encaminado a la Construcción De La Canalización Para La Recuperación Ambiental Del Arroyo Platanal, Ubicado En El Municipio De Soledad, Departamento Del Atlántico.

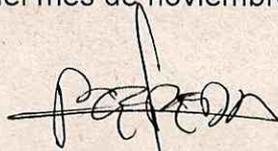
**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase este acuerdo a las Subdirecciones Financiera y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad (Atlántico) a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022.

  
**ASLETH ORTEGA MORA**  
Presidente

  
**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario